



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de La Conmemoración de Las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 091-2024-MPH-BCA/A.

Bambamarca, 15 de marzo de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC:

VISTO:

El Informe N° 10-2024-MPH-BCA/GDA/SGGAA, de fecha 04 de marzo de 2024, el Proveído S/N de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental de fecha 08 de marzo de 2024; el Informe N° 011-2024-MPH-BCA/OGAJ de fecha 15 de marzo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades son los órganos de gobierno local y que estas tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 8° de la Ley de Bases de la Descentralización establece que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, en la Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente, establece los principios y normas básicas para asegurar el efectivo ejercicio del derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, así como el cumplimiento del deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población y lograr el desarrollo sostenible del país;

Que, mediante la Ley N° 30011 – Ley que modifica la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, se otorga al OEFA la calidad de Ente Rector del citado sistema, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente(...);

Que, el Decreto Legislativo N° 1389 tiene por objeto fortalecer las facultades del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA y las Entidades de Fiscalización Ambiental - EFA para el ejercicio de sus funciones en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental – SINEFA;

Que, con Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, se aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 196-2016-MINAM, precisa que el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, ejerce las funciones asignadas al Ministerio del Ambiente en el literal b) del numeral 6.1 del artículo 6° y el literal k) del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1013, de conformidad con lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental- SINEFA;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC - BCA
MAD
EXPEDIENTE
N° 1556911





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, se aprueba los "Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA", de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 66° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

Que, mediante Informe N° 10-2024-MPH-BCA/GDA/SGGAA, de fecha 04 de marzo de 2024, el Sub Gerente de Gestión Ambiental y Áreas Verdes, se dirige a la Gerente de Desarrollo Ambiental, a fin de remitir el Plan de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2025, el mismo que contempla actividades de Supervisión Ambiental, Evaluación y Elaboración de Instrumentos Normativos para la Entidad de Fiscalización Ambiental Municipalidad Provincial de Hualgayoc;

Que, con Proveído S/N de fecha 08 de marzo de 2024, la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, solicita opinión legal respecto a la emisión del acto resolutorio que aprueba el Plan de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2025;

Que, mediante Informe N° 011-2024-MPH-BCA/OGAJ de fecha 15 de marzo de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que se declare PROCEDENTE que el Titular de la Entidad disponga, mediante Acto Resolutorio, la aprobación del Plan de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2025, en mérito a los fundamentos técnicos y legales que constan en el presente informe;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA, de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, para el ejercicio fiscal 2025, que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Ambiental el cumplimiento de la presente Resolución de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto brinde las facilidades presupuestales que permita el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR a las unidades orgánicas estructuradas de la Municipalidad para los fines de Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- DEJAR sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEXTO.- PUBLÍQUESE la presente en el portal web de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



Hernán Vásquez Saavedra
ALCALDE PROVINCIAL